CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

GERENCIA DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

Manual de Procedimientos, Requisitos y Obligaciones para Proyectos de Investigación Científica en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado - SNASPE

Santiago, 2013

Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

conaf.gob.cl

INDICE

INTRODUCCIÓN 3

I. PROCEDIMIENTOS 5

II. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO INVESTIGADOR 7

A. De las muestras 7

B. Del acceso al conocimiento tradicional 8

C. Del desarrollo de las actividades 9

D. De los informes y publicaciones 10

E. De los costos 11

F. Otras consideraciones 11

LISTADO DE CONTACTOS 12

Manual de Procedimientos, Requisitos y Obligaciones para Proyectos de Investigación Científica en el
Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado - SNASPE

INTRODUCCIÓN

La Corporación Nacional Forestal, da la bienvenida a investigadores e investigadoras, como también a tesistas, que han considerado las unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), como sitio de su investigación.

El SNASPE está constituido actualmente por 96 unidades de manejo agrupadas en las categorías de Parque Nacional, Monumento Natural, Reserva Forestal y Reserva Nacional, las que en conjunto cubren más de 14 millones de hectáreas. Su propósito fundamental es la conservación del patrimonio natural y cultural de la nación y en ellas es posible realizar desde la simple colecta incidental de muestras bióticas o abióticas con fines de exhibición o análisis, hasta complejas investigaciones respecto de los componentes, estructura y funcionamiento de los ecosistemas o los sistemas sociales y culturales asociados.

CONAF reconoce la importancia del desarrollo de estudios científicos, de los ámbitos naturales, culturales y sociales, los cuales son necesarios para mejorar la comprensión los procesos humanos y ecológicos, y el conocimiento de los recursos al interior del SNASPE, como también para aportar antecedentes necesarios para la toma de decisiones y planificación en las unidades del Sistema. **De ahí que sustente la realización de las investigaciones científicas en los siguientes principios fundamentales:**

Conservación**. La principal misión de CONAF es la conservación del patrimonio natural y cultural y por lo tanto toda investigación que se lleve a cabo en el SNASPE, deberá necesariamente contribuir a la generación de conocimiento, como aporte a la conservación de nuestra herencia natural y cultural.**

Transparencia y acceso a la información**. La información y datos que se generan dentro de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, es pública, y por lo tanto debe estar a disposición de toda la ciudadanía.**

Protección de los recursos genéticos y del conocimiento tradicional**. Como organismo del Estado, CONAF debe velar por el resguardo del patrimonio natural y cultural, especialmente aquel que se protege al interior de las áreas silvestres protegidas, en concordancia con los Acuerdos Internacionales suscritos por el país y con la legislación nacional pertinente[1].**

[1] **Convención Diversidad Biológica, Convención de Washington, Convenio OIT 169, Ley 19.300, Ley de Bosques Nativos, Ley Indígena, Ley 17288, y otras.**

En principio, todos los Parques Nacionales, Monumentos Naturales, y Reservas Nacionales y Forestales están abiertos a la realización de actividades de investigación. Sin embargo, la Corporación se reserva el derecho de no autorizarlas o de establecer normas, condiciones y limitaciones tanto respecto del ámbito geográfico, número de personas participantes y método de trabajo, como con respecto de la época del año y de la duración de la presencia de los investigadores.

Para la correcta gestión de los proyectos de investigación CONAF considera imprescindible un conocimiento completo, oportuno y preciso de las características, métodos y alcances de las actividades de investigación que terceros propongan realizar en las unidades del Sistema. De este modo, se pueden prevenir incompatibilidades entre una actividad de investigación propuesta y los objetivos, normas e integridad de los recursos naturales o culturales presentes en la respectiva unidad de manejo. Asimismo, se pueden evitar interferencias entre diferentes investigaciones que se realicen en un mismo lugar.

La propiedad pública y la administración por parte de CONAF, así como las normas y principios propios del manejo de Áreas Silvestres Protegidas, proporcionan a éstas una permanencia en el tiempo y una estabilidad de manejo que permite analizar la evolución, a largo plazo, de los componentes de los ambientes naturales y de la relación existente entre ellos y los seres humanos.

I. PROCEDIMIENTOS

¿Dónde es posible realizar investigaciones?

Podrán ejecutarse actividades de investigación en todas las unidades del Sistema y otras áreas complementarias que administra CONAF, siempre que éstas no interfieran con las normas de preservación o conservación de la respectiva unidad, lo que será calificado en cada caso por la Corporación Nacional Forestal, y cuando éstas no obstaculicen otros proyectos de investigación que se estén desarrollando en el mismo ámbito geográfico.

¿Quién puede solicitar permisos de investigación?

Podrán presentar solicitud de investigación aquellas personas naturales, chilenas o extranjeras, que cuenten con el patrocinio oficial de algún organismo que, directa o indirectamente, desarrolle labores de investigación.

¿Cómo tramitar un permiso de investigación?

Las solicitudes de investigación se realizan a partir de enero del año 2013 a través del sistema de tramitaciones en línea en el portal web **conaf.cerofilas.gob.cl**

El investigador debe crear un usuario y completar el formulario en línea con la información requerida. Además, toda solicitud para realizar investigaciones deberá acompañarse de los siguientes documentos, los cuales deben incorporarse en el sistema en línea:

- **Carta de Compromiso** firmada por el/ la solicitante, donde declara conocer y acatar los requisitos exigidos en este Manual (Anexo 1).
- En el caso que corresponda, una **carta de consentimiento informado** de los pueblos originarios o comunidades locales involucrados, sobre el uso de conocimiento local (Anexo 2).
- **Currículo** resumido de el /la investigador/a responsable.
- Una copia del **Proyecto de investigación**, con al menos el resumen en español.

¿Cuándo realizar el trámite?

La solicitud de permiso de investigación debe ser presentada por el/la investigador/ a responsable a lo menos 3 meses previo al inicio de los trabajos en terreno.

¿Dónde postular?

Todas las solicitudes se realizan en el portal **https://conaf.cerofilas.gob.cl/**

¿Quién autoriza y cuáles son los plazos de respuesta?

Cuando la investigación se realice en Áreas Silvestres Protegidas de una sola región administrativa, la autorización será emitida por la Dirección Regional de CONAF.

Cuando la investigación involucre Áreas Silvestres Protegidas en más de una región administrativa, será emitida por la Gerencia de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.
En este último caso, cada región involucrada podrá incorporar exigencias especiales considerando antecedentes regionales específicos.

La tramitación del permiso, por parte de CONAF, tendrá un plazo máximo de 2 meses.

¿Son necesarios permisos adicionales?

El permiso otorgado por CONAF no exime a los investigadores de obtener otros permisos que, en cada caso, sean exigidos por la legislación chilena, siendo responsabilidad de las personas interesadas, la obtención de éstos.

Entre éstos, cabe mencionar los permisos otorgados por:

• Dirección de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) para extranjeros que desarrollen labores en zonas fronterizas (http://www.difrol.cl)

• Dirección del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) para materias referidas a las competencias de este organismo, en el caso de unidades del SNASPE que poseen acceso marino y/o que colinden con Áreas Marinas Protegidas (www.directemar.cl)

• Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para colecta de vertebrados terrestres (http://www.sag.cl)

• Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) para la colecta de peces, aves marinas y otros recursos hidrobiológicos (http://www.sernapesca.cl)

• Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) para las investigaciones en el campo del patrimonio cultural (antropológico, arqueológico, histórico, geológico, paleontológico, etc.) (http://www.monumentos.cl)

Esta lista no es en ningún caso excluyente, y podrían requerirse permisos de otros organismos no mencionados aquí.

CONAF tramitará la solicitud de investigación una vez que se presente la totalidad de permisos requeridos o aplicables.

¿Existe un cobro por la realización de investigaciones científicas?

No existen cobros. Sin embargo, los costos asociados al desarrollo de la investigación, deben ser asumidos por el equipo investigador y las instituciones patrocinantes, como también aquellos en que incurra CONAF, producto de apoyos excepcionales.

Cuando la investigación esté destinada a generar información para el sector productivo, especialmente para el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, CONAF aplicará los cobros respectivos de acuerdo a sus normativas internas.

¿CONAF brinda apoyos para el desarrollo de las investigaciones?

La aprobación de un proyecto de investigación no obliga a la Corporación a brindar apoyo para el desarrollo de ésta. Cualquier solicitud debe quedar explicitada en el Formulario, y queda sujeta a ratificación de CONAF.

II. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO INVESTIGADOR

A. De las muestras

1. Si el proyecto contempla la captura o colecta de recursos biológicos, arqueológicos, geológicos o de otra índole, así como marcaje de individuos de flora y/o fauna, la demarcación de parcelas y de líneas de transecto permanente y, en general, cualquier otra actividad que conlleve una remoción o alteración de los rasgos de la unidad, ello deberá estar expresamente señalado en la solicitud, indicando las características esenciales de la intervención que se pretende realizar. Asimismo, debe señalarse todas las especies que serán objeto de captura y/o colecta (de individuos o material biológico), con su nombre común y científico.

2. Salvo casos excepcionales autorizados expresamente por la oficina regional de CONAF, no se podrán efectuar colectas de cualquier índole en lugares de uso público tales como áreas de merienda y campismo, sitios donde se desarrollan educación ambiental, senderos de interpretación, áreas concurridas y en cualquier otro lugar que esté prohibido por CONAF.

3. CONAF podrá, en forma excepcional, otorgar permisos para la extracción de recursos naturales o culturales considerados escasos o amenazados, solamente en aquellos casos en que se compruebe que dicha extracción contribuirá a mejorar el estado de conservación de estos recursos y ante la imposibilidad de poder obtenerlos fuera de las unidades del SNASPE.

4. El permiso otorgado representa solamente una autorización para realizar investigación al interior del SNASPE y no constituye de por sí un permiso de extracción ni exportación de especies con protección especial, tanto a nivel nacional como internacional, para lo cual deberán obtenerse los permisos específicos en caso de requerirlos.

5. Las colecciones de recursos bióticos que se obtengan como resultado de las investigaciones que se lleven a cabo en las unidades del SNASPE, deberán permanecer en el país, salvo que exista permiso de la autoridad competente para llevarla al extranjero. En este caso, CONAF exigirá una colección duplicada, la que deberá ser entregada al Museo Nacional de Historia Natural o a la institución que se señale en cada caso.

6. En la medida en que CONAF lo solicite, y que no se afecte la condición de conservación del material colectado, se podrá solicitar un duplicado de dicho material para fines de educación ambiental y divulgación dentro del área protegida.

7. Para el caso de muestras de recursos culturales, deberá seguirse la Ley y reglamentación establecidas por el Consejo de Monumentos Nacionales.

8. Si, como fruto de la investigación, se describen nuevas especies para la ciencia, el material de holotipos deberá ser entregado a la custodia del Museo Nacional de Historia Natural de Chile.

9. Si, como fruto de la investigación, se detectan o identifican algunas moléculas, subproductos o componentes, o se realizan mejoramientos genéticos de especies que tengan importancia comercial de cualquier índole y éstas o sus derivados se comercializan, el Gobierno de Chile se reserva el derecho de exigir y percibir los correspondientes beneficios que se estipulen en el Convenio sobre la Diversidad Biológica u otra normativa internacional, o en los textos legales nacionales que lo complementen.

10. Entregar, si CONAF se lo solicita, fotos de las especies y/o recursos naturales o culturales estudiados, de preferencia en formato electrónico, para ser utilizadas en actividades de educación ambiental u otras actividades de divulgación, así como planos y cartografía resultante de la investigación, la que debe ser entregada en formato Sistema de Información Geográfica, SIG. La Corporación se compromete a respetar el derecho de autoría que corresponda.

11. Cualquier información de colecta, descripción o hallazgo de recursos bióticos y culturales, debe informarse sobre la base de coordenadas geográficas (Datum WGS 84) para ser incorporadas a las bases de datos de los SIG de las Áreas Silvestres Protegidas

B. Del acceso al conocimiento tradicional

1. En el caso de que la investigación involucre el uso de conocimientos tradicionales por parte de pueblos originarios o comunidades locales, la persona responsable de la investigación deberá adjuntar una carta de consentimiento previo libre e informado proveniente del grupo que se trate (Anexo 2).

2. En el caso de acceder a dicho conocimiento, los informes y/ o publicaciones del proyecto deben considerar como co-autores a las comunidades que participen.

3. Se deberá proponer un calendario de difusión de los resultados, entre dichas comunidades. Se entiende que los contenidos de este trabajo de extensión, comunicación y/ o educación deberán ajustarse a la comprensión de la audiencia.

C. Del desarrollo de las actividades

1. Se deberá avisar a las oficinas de regionales CONAF que corresponda, con a lo menos 15 días de anticipación, tanto de la fecha de arribo a las unidades, como de la duración de las visitas (ver lista de contacto).

2. Al ingreso a la unidad del SNASPE, el/ la investigador/a responsable deberá presentarse ante el/ la Administrador/ a del área, para formalizar el inicio de su investigación. De igual modo, se deberá dar cuenta de la salida de la unidad, e informar sobre las actividades realizadas y entregar un listado simple del material colectado y su georreferenciación (WGS 84).

3. El equipo investigador deberá atenerse a las indicaciones sobre período, lugar y método de trabajo autorizados por CONAF. Se deberá tener especial consideración con los reglamentos propios de la unidad y los horarios del personal.

4. Cualquier cambio total o parcial de las actividades a ejecutar dentro de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, deberá contar con la autorización previa de la autoridad de CONAF que le otorgó el permiso original.

5. Los/ las investigadores/ as sólo podrán realizar los actos que se le autoricen en virtud del permiso otorgado, y deberán responder de todos los daños o perjuicios que causen a terceros, no teniendo CONAF o sus funcionarios responsabilidad alguna en los hechos.

6. Los equipos investigadores extranjeros deberán contar con una contraparte chilena (co-investigador/a o colaborador/a) o con una institución chilena patrocinante y considerar el financiamiento de su participación.

7. En aquellos casos que sea de interés para CONAF, las investigaciones deberán incorporar uno/a profesional y/ o Guardaparques designados por CONAF, como contraparte del proyecto. Este acuerdo quedará estipulado en la autorización de investigación o será ratificado mediante un Convenio Específico, en que se detallará el papel que desempeñará el/ la profesional de CONAF.

8. Concurrir a las reuniones, que eventualmente se establezcan en el respectivo permiso, a que los cite CONAF para informar sobre el estado de avance de las investigaciones.

9. Dictar charlas o conferencias sobre la investigación que se lleve a cabo cuando CONAF así lo haya establecido en el permiso respectivo.

10. Devolver las instalaciones, equipos u otros elementos facilitados en la fecha que CONAF indique, en las mismas condiciones en que fueron prestados, salvo el desgaste propio de su uso legítimo.

11. Si por alguna razón, el/ la investigador/ a se ve en la imposibilidad de finalizar su proyecto de investigación, deberá dar cuenta de esta situación a la instancia que lo autorizó.

D. De los informes y publicaciones

1. Se deberán entregar los informes parciales y final que, de acuerdo al tipo y extensión de las investigaciones, CONAF le solicite, y en los plazos que se establezcan para ello. Esta información formará parte de la base de datos de investigaciones de CONAF, que podrá usarse según se convenga con el equipo investigador, y podrá también se publicada en el sitio web de la Corporación.

2. Toda investigación cuyos resultados o publicaciones sean entregados en un idioma diferente al español, deberá incluir un resumen en este idioma, donde se consignen los aspectos más relevantes de la investigación. Asimismo, junto a los resultados de la investigación, se deberá anexar, si las hubiera, aquellas recomendaciones que el/ la autor/ a considere útiles para el manejo y conservación del patrimonio natural y cultural del Área Silvestre Protegida.

3. El equipo investigador deberá señalar explícitamente en las publicaciones que se generen, que la investigación se ha efectuado en una o más unidades del SNASPE y dejar expresado el reconocimiento público a la Corporación. En el caso de que las publicaciones contengan imágenes, deberá quedar explícita la unidad del SNASPE donde fueron obtenidas.

4. Se deberá entregar a CONAF tantos ejemplares o separatas de las publicaciones que se generen como unidades del SNASPE se hayan visto involucradas en la investigación, más 4 ejemplares para la Oficina Central de CONAF y sus respectivas copias en formato digital.

5. Los informes parciales, al término de las actividades de terreno, deberán entregarse en un plazo no mayor a los 6 meses de finalizada la campaña de terreno correspondiente.

6. La no entrega, en un plazo máximo de tres años de finalizada la investigación de terreno, de los informes, separatas y material de holotipos estipulados en este instructivo inhabilitará a los/ las investigadores/ as involucrados, a la institución que patrocina la investigación, como también a otros de la institución que representan, para realizar investigaciones en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, hasta que no sean subsanadas las faltas que provocaron la suspensión.

7. Los investigadores deberán entregar a la administración de la unidad, en un plazo máximo de tres meses desde comenzado el estudio, un díptico de divulgación digital con información básica sobre los objetivos, metodologías generales y resultados esperados de su investigación, así como con información relevante para el visitante, personal técnico y guardaparques de la unidad (equipo instalado, exceptuando aquel que pueda ser objeto de robo, o marcas visibles en la flora y fauna, explicando su uso, entre otros).

8. Una vez finalizado el estudio, en un plazo máximo de 6 meses, el investigador responsable deberá entregar a la/s oficina/s regional/es donde se llevó a cabo la investigación, un material de divulgación u otro soporte de difusión y educación relacionado al proyecto, acordado con la dirección regional o dirección ejecutiva, según corresponda (afiche, cartilla de reconocimiento de especies, fichas técnicas, panel informativo, cápsulas audiovisuales, u otros). Lo anterior, sin perjuicio del informe final de la investigación que se compromete para ser entregada a los tres años después que ésta haya sido finalizada (informe final, apartados, libros u otros productos generados por la investigación).

E. De los costos

1. Los costos asociados al desarrollo de la investigación, son de responsabilidad de los investigadores o las instituciones patrocinadoras (materiales, campañas en terreno, seguros, alimentación, alojamiento, transporte, accidentes, etc.)

2. Los costos excepcionales en que CONAF pudiese incurrir para el desarrollo de la investigación, deberán ser asumidos por la persona que solicite el permiso. Estos deberán ser cancelados de acuerdo a los procedimientos vigentes de la Corporación.

3. En aquellos casos en que la investigación está destinada a la generación de información para el sector productivo, especialmente para el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, CONAF aplicará las tarifas establecidas en el Manual correspondiente.

F. Otras consideraciones

1. CONAF no responderá de los daños o perjuicios que puedan sufrir tanto los investigadores como sus bienes materiales durante su permanencia en las unidades del SNASPE, debiendo el investigador, si así lo estima pertinente, contratar los seguros respectivos.

2. CONAF podrá revocar en cualquier momento el permiso de investigación, sin responsabilidad alguna para ella, si el/la investigador/a responsable u otro miembro de su equipo de trabajo no cumpliere con las normas que se obligó a respetar en su solicitud de permiso, o con cualesquiera de las disposiciones de este Manual, o por otras causales de fuerza mayor no previstas al otorgarse la autorización.

3. Se asume que toda la información provista por los investigadores es verdadera. El uso de cualquier antecedente falso para la emisión del permiso, se considerará una falta a las condiciones generales y será motivo de revocación del permiso y otras penas aplicables.

4. No deberá asumirse que CONAF debe prestar apoyo a la investigación. En caso de requerirlo, deberá quedar explicitado en el Formulario. CONAF se reserva el derecho de brindar este apoyo.

LISTADO DE CONTACTOS

REGION	DIRECCIÓN	CONTACTO		
		Gerente ASP y Jefes DASP	Encargados investigaciones	Teléfono
Oficina Central	Paseo Bulnes 259 of. 704, Santiago	richard.torres@conaf.cl	mariano.delamaza@conaf.cl moises.grimberg@conaf.cl	*56-2-6630251*
Arica Parinacota	Vicuña. Mackenna 820, Arica	carlos.nassar@conaf.cl	patricia.rojas@conaf.cl	*56-58- 201200*
Tarapacá	Libertad 827, Pozo Almonte	Jorge.valenzuela@conaf.cl	priscilla.pina@conaf.cl	*56-57-751055*
Antofagasta	Av. Argentina 2510, Antofagasta	ivonne.valenzuela@conaf.cl	nelson.amado@conaf.cl	*56-55- 383323*
Atacama	Juan Martínez 55, Copiapó	max.zeller@conaf.cl	amancay.cepeda@conaf.cl	*56-52- 237042*
Coquimbo	Cordovez 281, La Serena	marco.cordero@conaf.cl	paula.martinez@conaf.cl	*56-51- 224306*
Valparaíso	3 Norte 541, Viña del Mar	yenni.prieto@conaf.cl	javiera.meza@conaf.cl	*56-32- 2320210*
O'Higgins	Cuevas 480, Rancagua	pablo.lobos@conaf.cl	marcia.ricci@conaf.cl	*56-72- 204612*
Maule	3 Sur 564, Talca	alexis.villa@conaf.cl	alexis.villa@conaf.cl	*56-71- 234023*
Bío Bío	Barros Arana 215, Concepción	alberto.bordeau@conaf.cl	ana.hinojoza@conaf.cl	*56-41- 624000*
Araucanía	Bilbao 931, Temuco	oscar.pontigo@conaf.cl	marcelo.saavedra@conaf.cl	*56-45- 298100*
Los Ríos	Esmeralda N° 415, La Unión	pablo.cunazza@conaf.cl	pablo.cunazza@conaf.cl	*56-64– 221320.*
Los Lagos	Ochagavía 458, Puerto Montt	jose.alvarez@conaf.cl	gisela.toledo@conaf.cl	*56-65- 486102*
Aysén	Av. Ogana 1060, Coyhaique	dennis.aldridge@conaf.cl	andrea.bahamonde@conaf.cl	*56-67- 212109*
Magallanes	Av. Bulnes 0309, Punta Arenas	mauricio.ruiz@conaf.cl	alejandra.silva@conaf.cl	*56-61- 2238554*
Metropolitana	Valenzuela Castillo 1868, Santiago	jorge.naranjo@conaf.cl	fernando.elorza@conaf.cl	*56-2- 3280300*
Isla de Pascua	Mataveri Otay S/Nº, Hanga Roa	enrique.tucki@conaf.cl	enrique.tucki@conaf.cl	*100236(vía operadora)*

ANEXO 1

CARTA DE COMPROMISO

El/ la investigador/ a responsable que suscribe, individualizado/ a en los puntos 1 y 2 del Manual, se compromete por este instrumento a:

- Cumplir las normas generales y requisitos establecidos el Manual de Investigaciones Científicas del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, de la República de Chile, que expresamente declara conocer.

- Cumplir aquellas normas específicas que se las autoridades de CONAF, en especial el Cuerpo de Guardaparques, le fijen de acuerdo a la naturaleza de su investigación.

El/la investigador/a responsable, declara estar de acuerdo con que los derechos otorgados sobre los recursos biológicos que atañen a esta investigación, no otorgan derechos sobre los recursos genéticos ni químicos contenidos en los mismos.

El/la investigador/a responsable, declara que los datos vertidos en la presente autorización son fiel expresión de la verdad, y que de no cumplir lo establecido en el Manual, se someterá a los disposiciones legales vigentes y que considera entre otros, la denegación de futuras autorizaciones.

Nombre y Firma de el/la investigador/a responsable

Nombre, Firma y Timbre de la Jefatura de la Institución responsable

ANEXO 2

CARTA MODELO DE CONSENTIMIENTO PREVIO LIBRE E INFORMADO

PARA SER PRESENTADA ANTE LAS COMUNIDADES INVOLUCRADAS

(Adjuntar a la solicitud, si procede)

El / la representante de la comunidad_____,

perteneciente al pueblo_____,
manifiesta a nombre de ésta, haber sido debidamente informado del los objetivos y desarrollo de la investigación,_____
y entender los propósitos de ésta.

Declara a nombre de la comunidad estar de acuerdo con la ejecución de ésta, para lo cual, se prestará la colaboración respectiva para el acceso a la obtención de nuestro conocimiento tradicional.

Nombre, Firma y Timbre Representante Comunidad

Nombre, Firma y Timbre Investigador/ a Responsable

NOTA: LAS NEGOCIACIONES REFERIDAS A UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS, LOS CONOCIMIENTOS, LAS INNOVACIONES O PRACTICAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS CON FINES COMERCIALES DEBEN SER A TRAVÉS DE UN CONSENTIMIENTO PREVIO E INFORMADO SOBRE LAS CONDICIONES, BENEFICIOS Y RIEGOS DE DICHA UTILIZACIÓN, ADEMÁS DE PROMOVER UNA PARTICIPACIÓN JUSTA EN SU COMERCIALIZACIÓN. LA COMUNIDAD INDÍGENA INVOLUCRADA ESTA EN SU LEGITIMO DERECHO DE EXIGIR COMPENSACIONES POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS, O DE LOS CONOCIMIENTOS, LAS INNOVACIONES O PRACTICAS COMPROMETIDOS EN EL ESTUDIO.